



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 23 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que el día 22 de julio del año en curso, se venció el término legal concedido a la parte demandante para subsanar a presente demanda. A la vez, le indico que el día 11 de julio de 2022, el apoderado demandante allegó escrito por medio del correo electrónico institucional, manifestando su intención de retirar la demanda, sin embargo, el memorial contenía error en el radicado del proceso, no así en el nombre de las partes. El 3 de agosto de 2022, allegó memorial vía correo electrónico institucional, corrigiendo el yerro advertido. **SÍRVASE PROVEER.**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 23 de agosto de 2022.

Referencia: PERTENENCIA No. 253284089001 2022-00038
Demandante: JULIA ROSALIA LOMBANA DE GARAY
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA PATROCINIO COLORADO
DE GARAY Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

De conformidad con lo previsto por el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado acepta el retiro de la demanda, como quiera que nos estamos dentro de la oportunidad legal, y la manifestación de la parte actora, fue recibida dentro del término concedido para subsanar, pese a los yerros en el número de radicado, la mención de las partes estaba correcta, lo cual, no representó confusión alguna para el Despacho.

Para los efectos de esta decisión hágase los desgloses, devoluciones, y constancias de rigor. Descárguese de la actividad del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **24 AGOSTO 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **033**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
Secretario